



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de NOVIEMBRE de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 46/2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Resoluciones Conjuntas FG N° 289 y DG N° 211/2012, FG N° 440 y DG N° 333/2012, FG N° 408 y DG N° 350/2013, FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016; las Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016; las Disposiciones SGGyAF Nros. 36/2016, 44/2016, 04/2017, 17/2017, 26/2017, 31/2017, 35/2017 y 40/2017; las Resoluciones CAGyMJ Nros. 117/2016 y 126/2017 y el Expediente CCAMP N° 34/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta FG N° 440 y DG N° 333/2012 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 08/12 -cuyo llamado y Pliego de Bases y Condiciones Particulares fueran aprobados por la Resolución Conjunta FG N° 289 y DG N° 211/2012-, adjudicándose el Renglón N° 2 de aquella -"Contratación del servicio de limpieza mensual (una vez por mes) de vidrios en altura en edificios por un plazo de 12 meses (según Anexo II) de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..."- a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$229.200).

Que, por su parte, la Resolución Conjunta FG N° 408 y DG N° 350/2013 dispuso la prórroga por SEIS (6) meses de la citada Licitación Pública N° 08/12.

Que, finalmente, por las Resoluciones Conjuntas FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016, toda vez que -no obstante haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, encontrándose en trámite un nuevo procedimiento licitatorio ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.- el servicio de limpieza mensual de vidrios en altura de los edificios incluidos en la mencionada Licitación Pública N° 08/12 continuó siendo prestado por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. durante los meses de abril de 2014 a marzo de 2016 inclusive, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa correspondientes a la prestación del referido servicio.

Que en ese estado de situación, la FISCALÍA GENERAL y la DEFENSORÍA GENERAL de la C.A.B.A. -mediante Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016, respectivamente-, destacando el hecho de que fracasó la Licitación Pública CM N° 22/14 llevada adelante por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. para la contratación del servicio de limpieza integral -que comprendía los edificios antes mencionados- y que dicho organismo iba a realizar un nuevo procedimiento licitatorio a esos mismos efectos -la Licitación Pública CM N° 16/2016, cuyo llamado fuera posteriormente autorizado por Resolución CAGyMJ N° 117/2016-, solicitaron a esta SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA que el pago del servicio de limpieza descripto en el párrafo precedente sea afrontado a través del Programa 40, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado- y las funciones asignadas a esta Secretaría en el Anexo de la Resolución CM N° 37/2012, a partir del mes de abril de 2016 hasta tanto el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. finalice el nuevo procedimiento licitatorio en cuestión.

Que, en virtud de ello, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 36/2016, 44/2016, 04/2017, 17/2017, 26/2017, 31/2017, 35/2017 y 40/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., correspondientes al servicio de limpieza mensual de vidrios en altura prestado durante los meses de abril de 2016 a agosto de 2017 en los edificios ubicados en la calle Bartolomé Mitre 1725/35 y en la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que es dable señalar que por la Resolución CAGyMJ N° 126/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública CM N° 16/2016 y se adjudicó el precitado servicio, el cual comenzó a prestarse a partir del mes de octubre de 2017; por lo que durante el mes de septiembre del corriente año el servicio de limpieza de vidrios en altura de los edificios en cuestión continuó siendo prestado por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que la firma antes mencionada presentó al cobro la Factura B N° 0003-00011452, por la suma de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$70.625) IVA incluido, correspondiente al servicio de limpieza de vidrios en altura antes mencionado prestado durante el mes de septiembre de 2017.

Que -mediante la Nota SGA N° 60/17 y el Proveído PI N° 20/17- la DEFENSORÍA GENERAL y la FISCALÍA GENERAL de la C.A.B.A., respectivamente, tomaron intervención certificando que el servicio en cuestión ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; Ídem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).*

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. durante el mes de septiembre de 2017.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó

la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0003-00011452, por la suma de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$70.625) IVA incluido, a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), correspondiente al servicio de limpieza de vidrios en altura prestado durante el mes de septiembre de 2017 en los edificios ubicados en la calle Bartolomé Mitre 1725/35 y en la Avenida Cabildo 3067 de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$70.625), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA

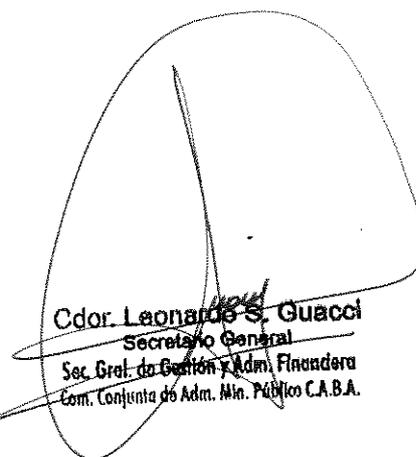




Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 46 /2017


~~Cdr. Leonardo S. Guacci~~
~~Secretario General~~
~~Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera~~
~~Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.~~

